

HAZIA EPSV: DISPOSICIONES

Caso práctico 3:
DISPOSICIÓN EN FORMA MIXTA (RENTA Y CAPITAL), POR CONTINGENCIA DE JUBILACIÓN, SIN COINCIDIR LA FECHA DE JUBILACIÓN CON LA FECHA DE LAS DISPOSICIONES.

Planteamiento:
Supongamos un Socio o Socia de Hazia EPSV, pasivo, que obtuvo el reconocimiento de la pensión de la S. Social el 31 de diciembre de 2017 y con fecha 10 de enero de 2026 solicita el rescate en forma de renta de 900€ mensuales, sin revalorización. Sus derechos devengados ascienden a 500.000€. En 2030, antes de que se cumplan en 2041 el plazo de 15 años desde que solicitó la renta mensual, solicita una primera disposición en forma de capital por importe de 300.000€ El saldo que mantiene en Hazia EPSV se corresponde con una única aportación realizada por el socio promotor, con fecha 31 de julio de 1996 Su residencia fiscal es cualquiera de los tres Territorios Forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Cuestión:
¿Cómo tributarán en el IRPF las disposiciones en forma de renta y la de capital de 2030?

Si la persona que dispone de HAZIA, (lo haga en forma de capital o de renta, como titular o beneficiaria), tiene su residente fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se le aplicará el régimen fiscal en vigor a fecha 31 de diciembre de 2025 pues, la fiscalidad descrita, solo está aprobada en los tres Territorios Forales de esa Comunidad para sus residentes fiscales.

Solución.
Disposición en forma de renta:
Hazia EPSV, previa comprobación de que existe patrimonio suficiente para poder atender a la renta durante el plazo solicitado, en nuestro ejemplo: $900€ \times 12 \times 15 = 162.000€$, procederá a calcular el porcentaje que de la renta corresponde a rendimientos y el que corresponde a aportación y/o contribución. La fecha que utilizará HAZIA para calcular esos porcentajes será la fecha de acaecimiento de la contingencia. En nuestro ejemplo, la fecha de la jubilación (31/12/2017). Según vemos en la tabla adjunta:

- Porcentaje correspondiente a aportaciones a esa fecha: 25,21%
- Porcentaje correspondiente a rendimientos a esa fecha: 74,79%

Estos porcentajes serán fijos para todas las disposiciones posteriores que realice por la misma contingencia de jubilación, con independencia de la forma de cobro.

La parte correspondiente a aportaciones y/o contribuciones, en nuestro ejemplo será: $900€ \times 25,21\% = 226,89€$ Tendrá la consideración de rendimiento de trabajo y estará sujeta a retención a cuenta.
La parte correspondiente a rendimientos, en nuestro ejemplo será: $900€ \times 74,79\% = 673,11€$ y estarán el 100% exentos de tributación si el socio o socia tiene residencia fiscal en Bizkaia y la exención tendrá una limitación igual al 40% del importe del rescate (en nuestro ejemplo $360€ = 40\%$ de $900€$), si tiene residencia fiscal en Araba y/o Gipuzkoa. En este caso el resto de rendimientos no exentos: $673,11€ - 360€ = 313,11€$ tributarán como rendimientos de capital sujetos a retención.

Disposición en forma de capital de 300.000€ en el año 2030:
Hazia EPSV procederá a verificar que hay saldo suficiente para atender ese rescate. En caso afirmativo desglosará el importe solicitado diferenciando la parte que se corresponde con rendimientos de la que se corresponde con aportación y/o contribución.
Para ello aplicará los porcentajes fijos que determinó en 2026 cuando solicitó la primera disposición, en forma de renta, para la contingencia de jubilación (31/12/2017): 25,21% rendimientos de trabajo y 74,79% rendimientos del ahorro.
La parte correspondiente a aportaciones y/o contribuciones (25,21%), es decir: $75.630€$ ($300.000€ \times 25,21\%$) tendrá la consideración de rendimiento de trabajo en el IRPF y estará sujeta a retención a cuenta. Siendo esta disposición la primera que realizada en forma de capital correspondiente a la contingencia de jubilación, y no alcanzando la parte correspondiente a aportaciones y/o contribuciones los 300.000€, podrá aplicar la tributación reducida del 70% que, en el ejemplo, se traduce en tributar por $52,941€$ ($75.630€ \times 70\%$)

La parte correspondiente a rendimientos (74,79%), es decir: $224.370€$ ($300.000€ \times 74,79\%$) tendrá la consideración de rendimientos del ahorro en el IRPF y estarán sujetos a retención a cuenta tributando por el 100% de los mismos.

La solución a este caso práctico está basada en nuestra interpretación de la normativa fiscal en vigor, en cualquier caso tiene un carácter meramente informativo, careciendo de efectos vinculantes, tanto para la Asociación como para sus asociados.

Para el colectivo de personas socias de Hazia que solamente tienen una aportación, efectuada por el socio promotor el 31 de julio de 1996, a título orientativo y para hacerse una idea aproximada de los porcentajes que de la renta solicitada podría corresponder a los rendimientos exentos, os facilitamos este cuadro con valores liquidativos ciertos, al cierre de cada año. De todas formas será Hazia la que deberá facilitar y aplicar el cálculo exacto.

Fecha	% APORTACIÓN	% RENDIMIENTO
31/12/2025	19,37	80,63
31/12/2024	20,35	79,65
31/12/2023	21,28	78,72
31/12/2022	22,41	77,59
31/12/2021	22,28	77,72
31/12/2020	23,75	76,25
31/12/2019	23,87	76,13
31/12/2018	25,19	74,81
31/12/2017	25,21	74,79
31/12/2016	26,24	73,76
31/12/2015	27,12	72,88
31/12/2014	28,18	71,82
31/12/2013	29,37	70,63
31/12/2012	31,58	68,42
31/12/2011	33,82	66,18
31/12/2010	34,99	65,01
31/12/2009	36,48	63,52
31/12/2008	38,51	61,49
31/12/2007	40,75	59,25
31/12/2006	45,14	54,86
31/12/2005	49,68	50,32
31/12/2004	53,29	46,71
31/12/2003	57,24	42,76
31/12/2002	62,83	37,17
31/12/2001	64,29	35,71
31/12/2000	68,55	31,45
31/12/1999	73,80	26,20
31/12/1998	80,98	19,02
31/12/1997	88,00	12,00
31/12/1996	96,19	3,81
31/07/1996	aportación socio promotor	

